



PACTO EN ESCRITURA DECOMPRAVENTA

Se presenta en el Registro una escritura de compraventa

de varias fincas. Entre las estipulaciones

de la escritura se encuentra la siguiente:

"Cuarto. Entrega de la posesión. Las partes pactan

expresamente que pese a la formalización de

la compraventa en escritura pública, la posesión

de las fincas objeto de la compraventa no es entregada

por la vendedora a las mercantiles compradoras

en este acto y ello en atención a las especiales

circunstancias que concurren derivadas de

la calificación urbanística del suelo objeto de compraventa

como un evento futuro y no dependiente

de la voluntad de las partes contratantes, pactándose

expresamente que **la posesión se entregará**

en el momento en que se formalice el pago

del resto del precio conforme a lo pactado en

los apartados B y C de la estipulación segunda".

En esta última estipulación se establece una

posible variación del precio en función de que la

cabida de las fincas sea inferior a la que se dice en

la escritura. En el resto de ésta se utilizan expresiones

com

...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |